

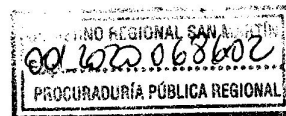
Moyobamba;

11 DIC. 2020

OFICIO N° 1906 -2020-GRSM/PPR/DVSV.

Señor:

Prof. MARÍA CAROLINA PEREZ TELLO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado.
Calle Arica cuadra 02 – Ex Centro Cívico
El Dorado.-



ASUNTO: Solicito copias simples y fedateada.

Dependencia Judicial: Juzgado Mixto de El Dorado

Expediente Judicial N° 024-2017-220301-JX01-C.

Demandante: DIDIER RIOS MORI.

Demandado: Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, El Gobierno Regional de San Martín y Dirección Regional de Educación de San Martín.

Materia: Acción Contenciosa Administrativa

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitarle tenga a bien remitir, en el plazo de TRES días hábiles **BAJO RESPONSABILIDAD**, conforme el artículo número 239° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, copia simple y fedateada de la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad
2. Última boleta de pago de haberes
3. Auto admisorio de la demanda
4. Sentencia de primera instancia, más cédula de notificación
5. Sentencia de Vista o de Consentimiento (cualquiera sea el caso), más cédula de Notificación.
6. Sentencia Casatoria (de ser el caso), más cédula de notificación.
7. Resolución de requerimiento de emitir nueva resolución administrativa, más cédula de notificación.
8. Resolución Directoral Regional (fedateada)
9. Resolución Jefatural (fedateada).
10. Resolución de requerimiento de pago, con monto liquidable, más cédula de notificación.
11. Resoluciones Judiciales N° 07, 08, 09, y siguientes, más cédula de notificación.

La presente solicitud se encuentra sustentada en el Artículo 33 inc. 2° del Decreto Legislativo N°1326, aprobada por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS – Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que establece lo siguiente: **"Son funciones de los Procuradores Públicos requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado".**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Abog. Marco Antonio Zamata Quinones
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
REG. C.A.L. 53803